



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 246. Se adiciona la Sección Quinta denominada “De la Seguridad en las Escuelas”, integrada por los artículos 36 Bis, 36 Ter y 36 Quater, al Capítulo II Del Sistema Educativo Estatal, de la Ley de Educación del Estado de Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

ANTECEDENTES

- 1.- El Diputado del Partido del Trabajo Joel Padilla Peña integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 21 de abril de 2016, presento ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar la Sección Quinta denominada de la Seguridad en las Escuelas, integrada por los artículos 36 Bis, 36 Bis I y 36 Bis II al Capítulo II Del Sistema Educativo Estatal de la Ley de Educación del Estado de Colima.
- 2.- Que mediante oficio número DPL/347/016 de fecha 21 de abril de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Es por ello que los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa, presentada por el Diputado del Partido del Trabajo Joel Padilla Peña, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

La educación es el proceso de adquirir conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos. Es tan importante poder adquirirla para poder sobrellevar el mundo donde actualmente vivimos y así tener un vasto conocimiento para el desarrollo personal del individuo.

La Ley de Educación de nuestro Estado, en su artículo cuarto nos señala lo siguiente:

En el Estado de Colima toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad, por lo tanto, tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y conclusión, en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables, sin discriminación alguna por motivos de raza, género, religión, lengua, ideología, impedimento físico o cualquier otra condición personal, social o económica.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Todos los habitantes del Estado deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; es obligación de las madres, padres o tutores hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad cursen dichos niveles educativos.

Siendo la educación el medio fundamental para construir, adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, las actitudes y las habilidades requeridas para mejorar la calidad de vida; se constituye como un proceso formativo de carácter permanente que contribuye tanto a la obtención de la identidad personal y social del individuo, como al desarrollo de las potencialidades humanas y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para la formación de mujeres y hombres con alto sentido de solidaridad social y valores.

En este sentido el termino de recibir educación de calidad hace referencia tanto a los docentes capacitados para impartir sus conocimientos, pero también un ambiente armónico y de paz, como a su vez el de brindar instalaciones adecuadas, materiales y equipos; es decir la infraestructura adecuada que se requiere para cumplir este objetivo con los estudiantes.

En éste tenor de ideas la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado concluirá en los próximos meses el proceso escolar 2015-2016 y como consecuencia dar inicio al nuevo ciclo escolar 2016-2017, donde se inscribirán un gran número de estudiantes en los diversos niveles educativos, estudiantes que ejercerán por primera vez su derecho a recibir educación y muchos otros refrendaran este derecho. Con el fin de obtener una identidad personal y social, como al desarrollo de las potencialidades humanas y a la transformación de la sociedad.

Por lo que el objetivo principal de estos estudiantes es el de construir, adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, las actitudes y las habilidades requeridas para mejorar la calidad de vida día a día, sin saber que puede haber condiciones que no dependan de ellos y hacen que su proceso de aprendizaje sea lento por falta de situaciones que no están a su alcance o se vea interrumpido por la alta deserción estudiantil, donde la delincuencia y las adicciones son las principales causas.

Ahora bien, durante los últimos meses se ha observado actos de violencia en nuestro Estado, donde se ha vuelto blanco fácil nuestros jóvenes estudiantes y los planteles educativos se han convertido en el blanco de preferencia de los amantes de lo ajeno. Como también es cada vez más cotidiano que los jóvenes consuman alguna clase de drogas psicotrópicas o enervantes. Es por ello que debemos de considerar de manera urgente y justificable el hecho de que la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado tome cartas en este asunto.

Por mencionar una de tantas justificaciones, el Secretario de Educación del Gobierno del Estado, Óscar Javier Hernández Rosas, dio a conocer que el problema al robo de las escuelas es considerado como grave ya que los delincuentes se llevan equipos de cómputo y de impresión, entre otros artículos más.

Además indicó que durante el periodo vacacional pasado fueron atacados por los ladrones y sufrieron bajas en algunas escuelas principalmente en los municipios de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo, esto derivado a que las escuelas quedan solas y desprotegidas. A sí que considero como grave el problema de seguridad. Ya que de manera particular la escuela Alberto Isaac en un lapso de tres semanas fue robada 3 veces.

Dicho lo anterior y observando los actos de violencia en nuestro Estado, el consumo de los estudiantes de alguna clase de drogas psicotrópicas o enervantes, como las pérdidas materiales y bajas estudiantiles que se



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

han tenido en los diversos planteles, es necesario tomar medidas que puedan solucionar de manera urgente esta situación, por lo cual considerando que los planteles educativos son vigilados sólo en el transcurso del horario escolar y al termino quedan sin vigilancia, toda vez que es abandonado por el alumnado y la planilla de las áreas administrativas.

Debemos estar conscientes que la vigilancia de éstas instalaciones debe ser de tiempo completo, ya que en el horario de entrada y salida de los estudiantes son más vulnerables y hablando de los amantes de lo ajeno buscan el momento donde el plantel se encuentre deshabitado para poder acceder a este, de tal manera que una solución es la presente iniciativa de Ley que se propone una sección denominada Seguridad De Las Escuelas, con el objetivo de que los alumnos y planteles no se queden solos en ningún momento y evitar tanto pérdidas materiales como de estudiantes y actos de vandalismo.

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ/215/016 de fecha 19 de octubre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio S.P.y.F./1024/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen.

De igual forma, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, se encuentra que la iniciativa dictaminada tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2012, concerniente al marco normativo Estatal.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de, Educación y Cultura con fecha 28 de noviembre de 2016, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Mujica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta Comisión de Educación y Cultura es competente para conocer los asuntos relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles; de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SEGUNDO. - Que una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Hoy en día nuestra Entidad Federativa atraviesa una crisis en materia de seguridad y que el Gobierno del Estado viene enfrentando desde hace unos meses, sin embargo, uno de los índices delictivos que ha proliferado en Colima es el de robo a bienes muebles, el del consumo y tráfico de sustancias enervantes, el cual afecta principalmente a nuestros jóvenes Colimenses ya que se genera al interior de los entornos estudiantiles.

Por ello, consideramos que la iniciativa en análisis va acorde a enfrenar este mal, ya que genera una estrategia de seguridad que puede disminuir considerablemente el consumo y venta de alguna droga en las Instituciones Académicas de nuestro Estado, así como la prevención de algún otro delito en un entorno escolar.

En este orden de ideas, es de mal saberse que los planteles educativos viven una situación crítica por robos, donde sustraen principalmente equipos electrónicos, afectando mayormente en las escuelas de los Municipios de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo.

Es así, que los Diputados que integramos esta Soberanía, nos ocupamos en generar las modalidades legales y necesarias para garantizar la integridad física de los estudiantes Colimenses como garantizar el material necesario para desarrollar sus habilidades.

TERCERO.- Por lo tanto, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos consideramos garantes a lo estipulado por el artículo 4° de la Ley de Educación del Estado de Colima, donde se establece que toda persona tiene derecho a recibir una educación de calidad; bajo esta tesitura, tienen iguales oportunidades de acceso, permanencia y conclusión en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables sin discriminación alguna por motivos de raza, género, religión, lengua, ideología, impedimento físico o cualquier otra condición personal, social o económica. Por lo que consideramos la viabilidad de la iniciativa en comento.

Así mismo, los Diputados que integramos esta Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, consideramos necesario hacer algunas modificaciones de técnica legislativa a la iniciativa multicitada, mismas que solo son de forma, más no de fondo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO No. 246

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la Sección Quinta denominada “De la Seguridad en las Escuelas”, integrada por los artículos 36 Bis, 36 Ter y 36 Quater, al Capítulo II Del Sistema Educativo Estatal, de la Ley de Educación del Estado de Colima. Quedando como sigue:

SECCIÓN QUINTA De la Seguridad en las Escuelas

Artículo 36 Bis.- La autoridad educativa estatal deberá coordinarse con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para:

I.- Salvaguardar la integridad física de los educandos en las escuelas, especialmente en los casos de educación inicial, básica, media superior y superior; y

II.- Vigilar que en el interior o en los alrededores de los planteles educativos no se distribuyan o consuman drogas psicotrópicas o enervantes, debiendo acudir a las autoridades correspondientes a denunciar cualquier hecho en este sentido, a efecto de que sea seguido el procedimiento legal correspondiente.

Artículo 36 Ter.- Las autoridades educativas, deberán implementar programas permanentes de prevención y detección de conductas que impliquen violencia física o psicológica entre el alumnado, conforme lo dispone la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima.

Artículo 36 Quater.- Las autoridades, deberán organizarse para el resguardo y protección de las instalaciones fuera de horario escolar o cuando se encuentren sin personal administrativo y alumnado, debiendo denunciar ante la autoridad competente cuando el plantel educativo sea objeto de robo o daño en las instalaciones o sea objeto de cualquier otro delito, tipificado en la legislación penal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Colima”.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 07 siete días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
PRESIDENTE**

**DIP. JUANA ANDRES RIVERA
SECRETARIA**

**DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO**